**REGLAMENTO INTERNO  
DEL GRUPO RENEW EUROPE  
EN EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES[[1]](#footnote-1)**

**ES**

**Versión revisada el 3 de febrero de 2020**

**Observación preliminar:** De conformidad con el Reglamento interno del CDR, salvo que se indique lo contrario, el término «miembros» se refiere a los miembros titulares o, en su caso, a los suplentes debidamente facultados.

**CAPÍTULO I**

# Constitución

Artículo 1

El Grupo se denominará Renew Europe. En términos jurídicos, el Grupo es la continuación del Grupo ALDE-CDR, constituido en 2005, que a su vez fue la continuación del Grupo ELDR-CDR, constituido en 1997.

**CAPÍTULO II**

# Objetivo

Artículo 2

El Grupo Renew Europe:

1. aglutina a políticos ideológicamente afines procedentes de partidos liberales, demócratas y reformistas en un grupo plurinacional que les permite cooperar y configurar las políticas del CDR sobre la base de principios liberales y demócratas;
2. es el representante en el Comité Europeo de las Regiones de la agrupación política Renew Europe, a saber:

* el partido ALDE (incluidos los partidos adscritos),
* el partido PDE (incluidos los partidos adscritos),
* los partidos nacionales o regionales cuyos miembros forman parte del Grupo Renew Europe en el Parlamento Europeo;

1. contribuye activamente al programa político de dicha agrupación política y de sus organizaciones asociadas, principalmente planteando cuestiones de interés local y regional específico; contribuye a reforzar los lazos políticos de la agrupación política con el nivel subnacional; y puede ayudar, a su vez, a promover los objetivos políticos de la agrupación política dentro y fuera del CDR;
2. desarrolla estrechas relaciones de trabajo con los partidos nacionales o regionales representados en el Grupo, con el Grupo Renew Europe en el Parlamento Europeo y con otros grupos o representantes liberales y demócratas en las instituciones de la UE y otros organismos internacionales;
3. fomenta el papel y la influencia política del Comité Europeo de las Regiones en cuanto institución europea y representante de los entes locales y regionales a nivel europeo.

**CAPÍTULO III**

# Composición

Artículo 3

Por principio, el Grupo Renew Europe está integrado por miembros titulares y suplentes del Comité Europeo de las Regiones que pertenecen a nuestra agrupación política.

Artículo 4

Podrán solicitar la afiliación al Grupo los miembros —titulares y suplentes— del Comité Europeo de las Regiones que, sin pertenecer a la agrupación política, acepten el presente Reglamento y las prioridades políticas del Grupo para el mandato correspondiente. Las solicitudes requerirán la aprobación de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la reunión correspondiente del Grupo, siempre que haya quórum y a condición de que la solicitud se apruebe por mayoría simple de los miembros presentes del Grupo (incluidos los suplentes) que pertenezcan a la misma delegación nacional.

Artículo 5

Se transmitirá al secretario general del CDR una copia de la solicitud firmada para formar parte del Grupo.

Artículo 6

La afiliación al Grupo terminará: a) cuando cese el mandato del miembro o suplente del CDR; b) en caso de dimisión del Grupo o del CDR; c) si el miembro o el suplente se une a un partido político no afiliado a la agrupación política; d) si el partido del miembro o suplente deja de pertenecer a la agrupación política; e) tras una decisión adoptada en una reunión del Grupo por mayoría de dos tercios de los miembros del Grupo presentes, siempre que haya quórum.

Artículo 7

Los observadores de los países candidatos invitados por el CDR podrán participar en las actividades del Grupo Renew Europe, con derecho a expresarse y a proponer puntos del orden del día. Se les transmitirán todas las comunicaciones del Grupo.

**CAPÍTULO IV**

# Órganos del Grupo

Artículo 8

Los órganos del Grupo Renew Europe serán:

* la reunión del Grupo
* la mesa

El Grupo estará asistido por una secretaría, al frente de la cual estará un secretario general.

# La reunión del Grupo

Artículo 9

El Grupo:

* establecerá las prioridades políticas del Grupo Renew Europe, tanto en el seno del CDR como en sus actividades externas;
* decidirá sobre las solicitudes de afiliación al Grupo;
* determinará la posición del Grupo Renew Europe sobre asuntos de importancia política;
* designará a los coordinadores del Grupo Renew Europe en las comisiones y comités del CDR;
* nombrará a los candidatos del Grupo Renew Europe para los órganos del CDR, los grupos *ad hoc* y los comités o grupos de trabajo de la Mesa del CDR;
* elegirá al presidente y a los vicepresidentes del Grupo;
* aprobará el Reglamento interno del Grupo;
* aprobará el orden del día de las reuniones del Grupo.

# La mesa

Artículo 10

Funciones

La mesa:

* coordinará los objetivos estratégicos y las prioridades del Grupo en las distintas comisiones y grupos de trabajo del CDR;
* debatirá las decisiones políticas que se esperan del Grupo y presentará propuestas para la aprobación del Grupo.

Artículo 11

Reuniones de la mesa

La mesa se convocará antes de cada reunión ordinaria del Grupo, por iniciativa del presidente o a propuesta por escrito de un tercio de los miembros del Grupo, siempre que haya fondos disponibles para sufragar los costes correspondientes.

Artículo 12

Composición

La mesa estará compuesta por los siguientes miembros del CDR:

1. miembros elegidos por el Grupo:

* el presidente;
* el vicepresidente primero;
* el vicepresidente segundo;
* el vicepresidente tercero;

De ellos, al menos uno debería ser un hombre y al menos una debería ser una mujer, y se harán todos los esfuerzos posibles para garantizar la paridad de género en dichos puestos.

* otros cinco miembros elegidos, de los que al menos uno debería ser un hombre y al menos una debería ser una mujer.

Los coordinadores pueden ser invitados a las reuniones de la mesa del Grupo para tratar asuntos específicos relacionados con su comisión respectiva, y siempre que se disponga de recursos presupuestarios o que no se requiera de ellos.

1. cualquier otro miembro que la mesa desee cooptar. La mesa deberá reflejar, en la medida de lo posible y respetando las proporciones del Grupo, la diversidad de la agrupación política, tal como se define en el artículo 2 b).
2. serán miembros *ex officio* de la mesa los miembros que desempeñen un cargo en el CDR, así como los antiguos presidentes del CDR y los antiguos presidentes del Grupo que sigan siendo miembros del CDR. El secretario general será miembro de la mesa sin derecho a voto.

Para determinar si hay quórum se requerirá la presencia del presidente (o un vicepresidente por delegación) y otros dos miembros de la mesa.

Los miembros de Renew Europe de la Mesa del CDR también podrán asistir a las reuniones de la mesa del Grupo por invitación del presidente.

El resto del personal de la secretaría podrá asistir a las reuniones de la mesa cuando así lo decida el presidente.

# Presidente

Artículo 13

Funciones del presidente. El presidente:

* convocará y presidirá las reuniones del Grupo y de la mesa;
* representará al Grupo y actuará como portavoz del Grupo en los plenos del CDR;
* designará a los portavoces del Grupo en los debates plenarios del CDR cuando sea necesario, dando prioridad a los vicepresidentes, coordinadores y ponentes;
* representará al Grupo en la Mesa del CDR y en la Conferencia de Presidentes;
* representará al Grupo en los contactos externos, incluidas las reuniones y actos de la agrupación política.

Artículo 14

Elección del presidente

1. El presidente del Grupo se elegirá mediante votación secreta —siempre y cuando haya más de un candidato— por un período equivalente a la mitad del mandato del CDR, al comienzo y a la mitad de cada mandato.

El mandato del presidente será renovable. Si solo hubiera un candidato, la elección será por aclamación.

1. En caso de que el puesto de presidente quedara vacante durante el mandato, sus funciones serán asumidas por uno o por todos los vicepresidentes. El Grupo elegirá un presidente para el período restante del mandato en la primera reunión ordinaria del Grupo después de producirse la vacante presidencial.
2. Las candidaturas a la presidencia del Grupo se notificarán a la secretaría de Renew Europe: a) por escrito, con la firma del candidato, o b) por correo electrónico desde una cuenta de la que sea titular el candidato o que se haya confirmado como perteneciente al candidato.

1. El presidente será elegido por mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes, siempre que haya quórum. Si después de dos votaciones ningún candidato hubiera obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos, en la tercera votación solo serán candidatos los dos miembros que hayan obtenido el mayor número de votos en la segunda votación y será suficiente con una mayoría relativa.
2. El secretario general presidirá la reunión en la que se elija al presidente y solo durante la elección del presidente. El presidente recién elegido presidirá los puntos restantes del orden del día de la reunión. La reunión se notificará a los miembros del Grupo con al menos quince días de antelación.

# Vicepresidentes

Artículo 15

Los vicepresidentes sustituirán al presidente cuando este no pueda ejercer una determinada función y haya delegado la realización de la tarea por escrito o a través del secretario general.

Elección de los vicepresidentes:

1. Los vicepresidentes y los cinco miembros elegidos serán elegidos mediante votación secreta —cuando haya más de un candidato para el puesto— por un período equivalente a la mitad del mandato del CDR, al comienzo y a la mitad de cada mandato. Su mandato será renovable. Los puestos para los que solo haya un candidato se elegirán por aclamación.
2. En el caso de que alguna de las vicepresidencias quedara vacante durante el mandato, el Grupo elegirá un nuevo vicepresidente para el período restante del mandato en la primera reunión ordinaria del Grupo que se celebre después de producirse dicha vacante.
3. Las candidaturas a las vicepresidencias se notificarán a la secretaría de Renew Europe: a) por escrito, con la firma del candidato; o b) por correo electrónico desde una cuenta de la que sea titular el candidato o que se haya confirmado como perteneciente al candidato.
4. Para las dos primeras votaciones será necesaria una mayoría absoluta de los miembros presentes, siempre que haya quórum. Si fuera necesaria una votación posterior bastará con una mayoría relativa.

**CAPÍTULO V**

**Responsables del Grupo**

# Coordinadores

Artículo 16

Renew Europe tendrá un coordinador y un coordinador adjunto en cada comisión o comité del CDR. Al menos uno de ellos deberá ser miembro titular del CDR. Los miembros suplentes podrán ser coordinadores siempre y cuando estén en condiciones de asistir regularmente a los plenos.

Funciones del coordinador

El coordinador:

* representará al Grupo en las reuniones de coordinadores del CDR;
* actuará como portavoz del Grupo Renew Europe en la comisión correspondiente del CDR;
* presidirá las reuniones preparatorias del Grupo previas a las reuniones de las comisiones del CDR;
* velará por el nombramiento de ponentes alternativos;
* informará al Grupo sobre los trabajos en curso, recomendará al Grupo una posición común en el pleno y señalará los asuntos importantes o delicados;
* mantendrá contactos con los miembros de Renew Europe en otras asambleas responsables de los mismos ámbitos políticos;

El coordinador y el coordinador adjunto contarán con la asistencia de la secretaría del Grupo.

Artículo 17

Elección de los coordinadores

Los coordinadores y suplentes del Grupo serán elegidos por el Grupo para la mitad de un mandato del CDR, al comienzo y a la mitad de cada mandato. Serán elegidos por mayoría relativa, siempre que haya quórum. Los puestos para los que solo haya un candidato se elegirán por aclamación. Cuando un coordinador y un coordinador adjunto no puedan asistir a una reunión, otro miembro podrá representar al Grupo en la reunión de coordinadores de la comisión correspondiente del CDR.

**CAPÍTULO VI**

**Organización del trabajo**

# Reuniones

Artículo 18

1. El Grupo se reunirá como regla general antes de cada pleno por invitación del presidente, que establecerá el proyecto de orden del día.
2. El presidente podrá convocar en todo momento una reunión extraordinaria del Grupo, de conformidad con las normas organizativas y financieras del CDR, y lo hará también a petición de la mesa o de un tercio de los miembros del Grupo;
3. Cualquier miembro podrá solicitar que se incluya un punto en el orden del día de una reunión del Grupo.

Artículo 19

1. El presidente podrá invitar a oradores u observadores a las reuniones ordinarias o extraordinarias del Grupo.
2. Los trabajos del Grupo y de sus diferentes órganos no serán públicos.

# Votación

Artículo 20

El Grupo adoptará sus decisiones por mayoría simple de los votos emitidos, a no ser que se disponga otra cosa en el Reglamento interno.

Artículo 21

Cada miembro dispondrá de un voto.

Artículo 22

Habrá quórum cuando esté presente la tercera parte de los miembros.

Salvo en los casos en que el Reglamento interno estipule que se requiere quórum, todas las decisiones serán válidas independientemente del número de votantes, a menos que un miembro haya solicitado al presidente que establezca el número de miembros presentes antes de la votación. Si se constatara que no hay quórum, se aplazará la votación hasta que se haya alcanzado el quórum durante la misma reunión; en su defecto, se remitirá el asunto a la Mesa para que decida sobre su inclusión en el orden del día de la siguiente reunión, modifique la propuesta o celebre una votación mediante procedimiento escrito en una fecha posterior.

**CAPÍTULO VII**

**Secretaría**

# El secretario general

Artículo 23

Funciones del secretario general

* El secretario general será responsable de proponer y aplicar la estrategia de la secretaría y la gestión diaria de esta, así como de ejecutar las decisiones adoptadas por el Grupo, la mesa o los representantes del Grupo.
* El secretario general estará al frente de la secretaría del Grupo y será responsable de garantizar un entorno de trabajo motivador y seguro para los miembros del personal, ofreciéndoles descripciones claras de sus funciones y velando por que disfruten de oportunidades de desarrollo profesional dentro de los medios a disposición del Grupo.

Artículo 24

Nombramiento del secretario general

El Grupo nombrará al secretario general a propuesta de la mesa, tras un procedimiento de selección que determinará cuál es el candidato más idóneo para el puesto previsto en el artículo 23. El secretario general se comprometerá a cumplir los objetivos políticos del Grupo. El presidente pedirá al secretario general del CDR que contrate al candidato designado de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de los funcionarios de la UE y en las normas de desarrollo del CDR.

Personal

Artículo 25

Funciones del personal de la secretaría:

* prestar asesoramiento político, operativo y administrativo al Grupo, en particular con vistas a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 2;
* asistir a los miembros en la preparación de su trabajo como miembros del CDR.

Artículo 26

Nombramiento y rescisión de los contratos de los miembros del personal:

* Los miembros del personal serán designados por el presidente, a propuesta de un comité de selección compuesto por el secretario general y un miembro como mínimo, que podrá ser el presidente o un miembro delegado por el presidente. De conformidad con los procedimientos de contratación del CDR, podrán formar parte del comité de selección representantes del personal del CDR independientes del Grupo. El presidente podrá consultar a la mesa o al Grupo antes de informar al secretario general del CDR del candidato propuesto.
* El Grupo apoya un entorno de trabajo abierto e inclusivo y protege contra la discriminación por cualquier motivo, entre otros, el sexo, la raza, el color, el origen étnico o social, los rasgos genéticos, la lengua, la religión o las creencias, la pertenencia a una minoría nacional, el patrimonio, el nacimiento, la discapacidad, la edad, la orientación sexual o la identidad de género.
* De conformidad con el Estatuto de los funcionarios de la UE y las normas de desarrollo del CDR, el personal de los grupos políticos será contratado de forma indefinida tras un período de prueba. De conformidad con el Estatuto de los funcionarios y a propuesta del secretario general del Grupo, el presidente podrá solicitar al secretario general del CDR que rescinda el contrato de un miembro del personal. El presidente podrá solicitar la aprobación de la mesa del Grupo. Por analogía con el artículo 24, y de conformidad con el Estatuto de los funcionarios de la UE y las normas de desarrollo del CDR, el Grupo podrá rescindir el contrato de su secretario general, a propuesta de la mesa y por mayoría de los miembros del Grupo.

Artículo 27

Todos los miembros del personal al servicio del Grupo se comprometerán a actuar con absoluta lealtad a este y en particular a consultar, si fuera necesario, al secretario general o a los miembros correspondientes del Grupo Renew Europe en caso de recibir instrucciones de personas ajenas al Grupo.

**CAPÍTULO VIII**

# Evaluación y modificación del Reglamento interno

Artículo 28

El presidente del Grupo resolverá cualquier duda que surja en relación con la aplicación o la interpretación del Reglamento interno. En caso de conflicto grave, remitirá los detalles a la mesa para su examen. El Grupo, basándose en la propuesta de la mesa, resolverá el conflicto.

Artículo 29

Cualquier propuesta de modificación del Reglamento interno se presentará al Grupo para su aprobación en una reunión del Grupo. Los miembros recibirán notificación de la propuesta con, como mínimo, diez días de antelación.

La secretaría facilitará una copia del Reglamento interno a los miembros y suplentes que se adhieran al Grupo, o en todo momento a petición de cualquier miembro o suplente del Grupo; la secretaría garantizará la publicación de la versión más reciente del Reglamento interno en el sitio web del Grupo.

Fin del Reglamento interno de Renew Europe

1. En caso de discrepancia entre las versiones lingüísticas, prevalecerá la versión inglesa. [↑](#footnote-ref-1)